



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N.º 1055

POR LA CUAL SE AUTORIZA AD REFERÉNDUM LA EXPORTACIÓN DE SIETE MIL CIEN (7.100) TONELADAS MÉTRICAS DE AZÚCAR DE PRODUCCIÓN NACIONAL A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Y SE DISTRIBUYEN LOS CUPOS ENTRE INGENIOS AZUCAREROS BENEFICIADOS, CORRESPONDIENTES AL PERIODO 2025 – 2026.

Asunción, 11 de septiembre de 2025

VISTO: El Memorándum VMCS/DGCE/DOCE N.º 121/2025 de fecha 19 de agosto de 2025, de la Dirección General de Comercio Exterior, remitido a la Subsecretaría de Estado de Comercio y Servicios, en el cual solicita la Resolución que autorice Ad Referéndum la exportación y distribución de 7.100 (siete mil cien) toneladas métricas de azúcar de producción nacional a los Estados Unidos de América, para el periodo 2025 – 2026; y

CONSIDERANDO: La Ley N.º 904/1963 “Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio”, modificada por las Leyes N.º 2.961/2006 y N.º 5.289/2014;

El Decreto N.º 721/2013, “Por el cual se faculta al Ministerio de Industria y Comercio a distribuir los cupos para la exportación de azúcar a los Estados Unidos de América, entre los Ingenios Azucareros”;

La Resolución N.º 319/2022, “Por la cual se dispone el monitoreo del sector azucarero y se establece la obligatoriedad de presentar informes mensuales por parte de los Ingenios Azucareros”;

La Resolución N.º 1.314/2022, “Por la cual se determina la modalidad de la distribución de la cuota de exportación de azúcar de producción nacional concedida al Paraguay por los Estados Unidos de América”;

Que, corresponde la autorización Ad-Referéndum de los cupos de exportación, a condición de que las empresas autorizadas acrediten el cumplimiento de sus obligaciones legales, en especial el registro industrial, las obligaciones tributarias y aquellas relativas a las leyes laborales y seguro social (IPS);

Que, la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Industria y Comercio, tras la revisión del proceso administrativo, no opone reparos para la formalización de la presente Resolución, según Providencia D.A.A. N.º 228 de fecha 27 de agosto de 2025;

Que, el Ministro de Industria y Comercio es el responsable de la formulación y ejecución de la política confiada al Ministerio y, en tal carácter, le compete la alta dirección del mismo, conforme lo establece el Artículo 1º inciso “B”, del Decreto N.º 2.348/1999 “Por el cual se reglamenta la Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio – Ley N.º 904/63, y se deroga el Decreto N.º 902/73”;



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N.º 1055

POR LA CUAL SE AUTORIZA AD REFERÉNDUM LA EXPORTACIÓN DE SIETE MIL CIEN (7.100) TONELADAS MÉTRICAS DE AZÚCAR DE PRODUCCIÓN NACIONAL A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Y SE DISTRIBUYEN LOS CUPOS ENTRE INGENIOS AZUCAREROS BENEFICIADOS, CORRESPONDIENTES AL PERIODO 2025 – 2026.

- 2 -

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

R E S U E L V E:

Artículo 1º. Autorizar Ad-Referéndum la exportación de siete mil cien (7.100) toneladas métricas de azúcar de producción nacional, con destino al mercado de los Estados Unidos de América, conforme al considerando de la presente Resolución y, ordenase la distribución de los cupos entre los siguientes ingenios azucareros:

Ingenios	Distribución Cuota EE. UU. 2025-2026 en (Toneladas)
Azucarera Paraguaya S.A.	3.616
La Felsina Agrícola, Industrial y Comercial S.A.	1.828
Oficina Técnica Industrial S.A.	1.002
Hiberna Misiones S.A.	654
Total	7.100

Artículo 2º. Para ser beneficiados con el cupo de exportación, los ingenios deberán estar al día con los informes mensuales de su producción, venta y stock de azúcar de caña en el Sistema Ventanilla Única de Exportación (VUE).

Artículo 3º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Francisco Javier Giménez
Ministro